



*Pontificia, Real, Ilustre,
Venerable y Salesiana
Hermandad Sacramental de la
Santa Cena
Alicante*

*REGLAMENTO
DE LOS
HERMANOS DE FILA*

Alicante, 1 de diciembre de 2009

PREÁMBULO

- **TÍTULO I: DEFINICIÓN DE HERMANOS DE FILA Y EDADES ESTABLECIDAS**
 - **CAPÍTULO 1: Definición**
 - **CAPITULO 2: Edades y requisitos establecidos**

- **TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS DE FILA**
 - **CAPÍTULO 1: De los derechos de los Hermanos de Fila**
 - **CAPÍTULO 2: De los deberes de los Hermanos de Fila**

- **TÍTULO III: EXCEDENCIAS, SUSTITUCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HERMANO DE FILA**
 - **CAPÍTULO 1: De las excedencias**
 - **CAPÍTULO 2: De las sustituciones**
 - **CAPÍTULO 3: De la pérdida de la condición de Hermano de Fila**

- **TÍTULO IV: LA ASAMBLEA DE HERMANOS DE FILA**
 - **CAPÍTULO 1: De la composición y constitución**
 - **CAPÍTULO 2: De las competencias**
 - **CAPÍTULO 3: De las convocatorias, reuniones y acuerdos**
 - **CAPÍTULO 4: De la Presidencia de la Asamblea y la Secretaria**
 - **CAPÍTULO 5: Del Prioste o Delegado de Material**
 - **CAPÍTULO 6: De las Votaciones**
 - **CAPÍTULO 7: De las Comisiones**

- **TÍTULO V: FALTAS Y SANCIONES**
 - **CAPÍTULO 1: De los tipos de faltas y sanciones**
 - **CAPÍTULO 2: De las sanciones**
 - **CAPÍTULO 3: Comité sancionador**

- **TÍTULO VI: LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**
 - **CAPÍTULO 1: Del Desfile Procesional**
 - **CAPÍTULO 2: De la uniformidad de Los Hermanos de Fila**

- **TÍTULO VII: LA COORDINADOR DE LOS HERMANOS DE FILA**
 - **CAPÍTULO 1: Del nombramiento, remoción, sustitución y cese**
 - **CAPÍTULO 2: De las atribuciones**

- **TÍTULO VIII: INGRESO COMO HERMANO DE FILA ADSCRIPCIÓN Y PASO A OTRA SECCIÓN DE LA HERMANDAD**
 - **CAPÍTULO 1: Del ingreso como Hermano de Fila**
 - **CAPÍTULO 2: Adscripción a un Paso determinado**
 - **CAPÍTULO 2: Del paso de una Hermano de Fila a otra Sección de la Hermandad**

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL I, II y III**
- **DISPOSICIÓN DEROGATIVA**
- **DISPOSICIÓN FINAL**

PREÁMBULO

De acuerdo a lo señalado en los Estatutos de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, en su artículo 27 apartado, se procede a la elaboración del Reglamento de Régimen Interno de la Sección de Hermanos de Fila, que regulará sus derechos y deberes en el seno de esta Venerable Hermandad.

TÍTULO I: DEFINICIÓN DE HERMANO DE FILA Y EDADES ESTABLECIDAS

CAPÍTULO I: Definición

Artículo 1: Se denomina Hermano de Fila, a aquella persona, miembro de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena* de Alicante que, libre y voluntariamente, solicita pertenecer a la misma, con el fin de acompañar a los Pasos o Tronos con el traje reglamentario regulado en el art. 111 de los Estatutos, y portar el material que se le designe durante los desfiles procesionales y demás actos que organice la referida Hermandad.

Artículo 2: Los Hermanos de Fila, constituyen uno de los tipos de socios o secciones de la Hermandad, de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos

CAPÍTULO 2: Edades y requisitos establecidos

Artículo 3: Para participar en la Estación de Penitencia de la Hermandad o cualquier otra Procesión organizada por la misma, se requerirá la edad mínima de 18 años, y para los menores de edad, la del padre, madre o tutor.

Artículo 4: Para participar en la Estación de Penitencia de la Hermandad o cualquier otra Procesión organizada por la misma, el Hermano de Fila deberá estar al corriente de todos los pagos contraídos con la Hermandad.

TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS DE FILA.

CAPÍTULO 1: De los derechos de Los Hermanos de Fila

Artículo 5: Ser Hermano de Fila de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, conlleva los siguientes derechos:

- A) De acuerdo al artículo 38 y 99 de los Estatutos, podrán elegir por votación a un Coordinador con los mismos derechos y obligaciones que los capataces de los distintos Pasos.
- B) Elegir por votación en Asamblea de Hermanos de Fila, a dos representantes en la Junta de Gobierno por la misma duración que esta tenga (Art. 38 Estatutos). Los dos representantes serán los únicos interlocutores válidos entre los Hermanos de Fila y la propia Junta de Gobierno. Uno de ellos actuará como Secretario de la Asamblea de Hermanos de Fila.
- C) Formar parte activa de la Asamblea de Hermanos de Fila, y establecer sus propias reuniones que serán presididas por el Coordinador de Hermanos de Fila, siempre y cuando no esté presente el Hermano Mayor Presidente de la Hermandad.
- D) Los Hermanos de Fila tendrán derecho, previo Visto Bueno de la Junta de Gobierno, a establecer cauces económicos propios, con independencia de la cuota abonada a la Hermandad.
- E) Proponer y aportar ideas relacionadas con los arreglos, mejoras y cuestiones varias relacionadas con la restauración y el mantenimiento de los Tronos, de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos
- F) Ser consejeros de la Junta de Gobierno en todo lo que concierne al material procesional que porten, a través de sus representantes legales.
- G) Proponer a la Junta de Gobierno el relevo del Coordinador, de acuerdo a lo que dicte para el Hermano Mayor Coordinador, el artículo 30 de los Estatutos.
- H) Todos los derechos recogidos en los Estatutos de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante, en su Artículo 41
- I) Asistir y participar en todos los actos organizados por la Junta de Gobierno de la Hermandad o Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante, luciendo la medalla de la Hermandad, así como en aquellos actos públicos o actividades organizadas por cualquier otro colectivo de la Hermandad, de la Casa Salesiana y/o de la Semana Santa en general.

J) Los Hermanos de Fila podrán solicitar el préstamo de una imagen, manto o cualquier otro enser de la Hermandad, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Uso, Presencia y Tránsito de las imágenes de la Hermandad.

CAPÍTULO II: De los deberes de Los Hermanos de Fila

Artículo 6: Ser Hermano de Fila de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena conlleva las siguientes obligaciones y deberes:

A) Asistir a las Asambleas que se convoquen, ya sean ordinarias como extraordinarias.

B) Cumplir los acuerdos que en ellas se adopten.

C) Satisfacer las cuotas establecidas, cuya cuantía y forma de cobro determine la Junta de Gobierno, previa aprobación de la Asamblea General –Art. 43 Estatutos-. Las mismas podrán ser de diferente cuantía a las establecidas para el resto de socios.

D) Guardar la compostura y comportamiento adecuado en cada caso en los actos públicos que organice y/o asista la Hermandad y/o la Asamblea de Hermanos de Fila.

E) Todos los deberes señalados en el Artículo 42 de los Estatutos de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena.

F) Colaborar en las tareas de limpieza y conservación del material procesional.

G) Si lo determinase la Junta de Gobierno, colaborar con la Hermandad en la venta de talonarios de Lotería Nacional para obtener recursos extraordinarios.

TÍTULO III: EXCEDENCIAS, SUSTITUCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HERMANO DE FILA

CAPÍTULO 1: De las excedencias

Artículo 7: Todo Hermano de Fila, mediante escrito razonado y dirigido al Hermano Mayor Presidente de la Hermandad, podrá solicitar un máximo de tres años consecutivos de excedencia en su condición.

El Hermano Mayor Presidente, dispondrá de 30 días naturales para aceptar o rechazar dicha solicitud, teniendo que comunicarlo por escrito al interesado.

Artículo 8: En el caso de que la solicitud de excedencia sea aceptada, el interesado dispondrá de 15 días naturales desde la recepción de la misma, para comunicar por escrito el nombre y datos personales de la persona que lo sustituirá por el tiempo solicitado y que nunca excederá de los tres años naturales.

Artículo 9: La excedencia no supone el dejar de cumplir con los deberes establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2: De las sustituciones

Artículo 10: La persona que sea asignada para la sustitución en caso de excedencia, tendrá los mismos derechos y deberes contemplados en el presente Reglamento, que el resto de Hermanos de Fila. De no ser así, tendrá que entregar un donativo a la Hermandad Sacramental de la santa Cena, cuya cuantía y forma de entrega decidirá la Junta de Gobierno, y comunicará al interesado por medio del Hermano Mayor Mayordomo o Tesorero.

CAPÍTULO 3: De la pérdida de la condición de Hermano de Fila

Artículo 11: Se perderá la condición de Hermano de Fila de esta Hermandad por cualquiera de las siguientes causas:

- A) DE CARÁCTER VOLUNTARIO. Por renuncia del interesado, siguiendo las directrices establecidas en el artículo 44, apart. a) de los Estatutos
- B) DE CARÁCTER FORZOSO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 apart. b) de los Estatutos.
- C) DE CARÁCTER PUNITIVO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 apart. c) de los Estatutos.

Artículo 12: La pérdida de la condición de Hermano de Fila lleva consigo la pérdida de todos los derechos sin excepción alguna, no pudiendo exigir la

devolución total o parcial de las cuotas satisfechas o cantidades abonadas en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Hermanos de Fila o Junta de Gobierno. De igual forma, no podrá exigirse la devolución, total o parcial, de cualquier donación, legado, obsequio, etc. realizado en favor de la Hermandad, por los Hermanos de Fila.

Cualquier Hermano de Fila que haya causado baja de carácter voluntario podrá, posteriormente, reintegrarse a la Hermandad y a su sección, en virtud de los cauces establecidos en este Reglamento para el Ingreso como Hermano de Fila.

TÍTULO IV: LA ASAMBLEA DE HERMANOS DE FILA

CAPÍTULO 1: De la Composición y Constitución

Artículo 13: La Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará constituida en primera convocatoria, por la mayoría simple de los Hermanos de Fila. Quedará constituida en segunda convocatoria, sea cual sea el número de Hermanos de Fila asistentes, diez minutos después de la primera convocatoria. Todo ello siempre y cuando este presente el Presidente de dicha Asamblea.

Artículo 14: La Asamblea de Hermanos de Fila está constituida por todas los Hermanos de Fila de la Hermandad.

Artículo 15: La Asamblea de Hermanos de Fila se regirá por el presente Reglamento, los Estatutos de la Hermandad y aquellas reglamentaciones y/o decisiones que se adopten en un futuro.

CAPÍTULO 2: De las competencias

Artículo 16: Es competencia de la Asamblea de Hermanos de Fila.

A) Será competencia de la Asamblea de Hermanos de Fila, a instancia de la Comisión Redactora del Reglamento de Régimen interno de los Hermanos de Fila nombrada por la Junta de Gobierno, presentar las enmiendas y/o modificaciones oportunas referidas al presente Reglamento, que podrán ser estimadas o no por la mencionada Comisión y/o Junta de Gobierno.

B) Elegir y proponer al Hermano Mayor Presidente, para su nombramiento, al Coordinador de los Hermanos de Fila de acuerdo al art. 38 de los Estatutos.

C) Elegir a los dos representantes de los Hermanos de Fila, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, apartado b, del presente Reglamento.

D) Elegir entre sus miembros uno o varios/as Priostes o Delegados de Material, que deberán ser ratificados por la Junta de Gobierno.

El Hermano Prioste de los Hermanos de Fila, podrá no pertenecer a la Junta de Gobierno.

F) Aprobar derramas entre los Hermanos de Fila.

G) Presentar a la Junta de Gobierno para su aceptación las donaciones de particulares, de otras asociaciones y/o entidades, ya sean civiles, privadas y/o eclesiásticas, de caracteres materiales o económicos, específicos y

destinados en exclusiva a los Hermanos de Fila. Las mismas entrarán a formar parte de los bienes de la Hermandad.

De acuerdo a la cuantía de la donación y el destino al que el donante pretendiera otorgar el óbolo, vistas las necesidades de la Hermandad, la Junta de Gobierno podrá denegarla, pudiendo aconsejar a éste, su consideración en cuanto al destino de la dádiva.

H) Aprobar la Memoria de Actividades del año anterior, siempre con anterioridad a la Semana Santa del año en curso.

I) Confeccionar el Proyecto de Actividades del ejercicio siguiente, en los dos meses siguientes a la Semana Santa del año en curso, que será aprobado por la propia Asamblea, y presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación.

J) A petición de la Asamblea de Hermanos de Fila, la Junta de Gobierno acordará en una de sus Juntas anteriores al desfile procesional, y haciéndolo constar en el Acta de la misma, el signo de luto que portarán durante la Estación de Penitencia, por el fallecimiento de un Hermano de Fila, familiar directo, algún miembro de la Hermandad y/o persona que se halla distinguido por su colaboración con la sección de los Hermanos de Fila.

K) Proponer a la Junta de Gobierno para su uso, determinados complementos a lucir o vestir durante la Estación de Penitencia.

L) Aprobar, a propuesta del Coordinador, las Comisiones de Hermanos de Fila, si fuere el caso.

CAPÍTULO 3: De las convocatorias, reuniones y acuerdos

Artículo 17: Todas las Asambleas de Hermanos de Fila convocadas por el Hermano Mayor Presidente de la Hermandad, tendrán, siempre el carácter de Extraordinarias. Así mismo, el Hermano Mayor Presidente podrá asistir a las Asambleas Ordinarias de los Hermanos de Fila que crea conveniente y oportunas, como derecho propio al cargo que ostenta.

El Hermano Mayor Presidente asistirá obligatoriamente a las Asambleas a las que haya sido invitado por los Hermanos de Fila y/o por el Coordinador.

Artículo 18: Los Hermanos de Fila podrán exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria del mismo cuando su solicitud sea por escrito ante el Hermano Mayor Presidente y firmada, como mínimo, por la mayoría simple de los Hermanos de Fila.

El Hermano Mayor Presidente, estará obligado a convocarla en un plazo no superior a los quince días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 19: Los acuerdos de la Asamblea de Hermanos de Fila son vinculantes a la misma, a excepción de los que necesiten la aprobación de la Junta de Gobierno de la Hermandad, que quedarán en suspenso hasta contar con la misma.

Artículo 20: La Asamblea de Hermanos de Fila se reunirá ordinariamente con la periodicidad que la propia Asamblea establezca, con independencia de las demás convocatorias extraordinarias determinadas por el Hermano Mayor Presidente. Obligatoria, se convocará una reunión un mes antes a la Estación de Penitencia.

Artículo 21: Las Asambleas serán convocadas mediante escrito o cualquier otro medio telemático, firmado por el Secretario y el Coordinador, y deberá contar con el Visto Bueno del Hermano Mayor Presidente de la Hermandad. Se enviará con quince días de anterioridad a la fecha designada para la misma. En la convocatoria deberá figurar el Orden del Día, donde no podrá faltar nunca la Lectura y Aprobación -si procede- del Acta anterior, el informe del Coordinador, los Asuntos de trámite y el punto de Ruegos y Preguntas. En la Convocatoria se señalará, así mismo, la fecha, lugar y hora de la Asamblea. No se podrán tomar acuerdos ni tocar temas que no estén en el Orden del Día. De acuerdo al artículo 58 de los Estatutos, en el turno de Ruegos y Preguntas, no podrán adoptarse acuerdos sobre materias que no figuren en el Orden del Día.

Artículo 22: La convocatoria de Asambleas Extraordinarias se podrá realizar por teléfono o cualquier otro medio telemático, en razón de la urgencia de la misma y en un plazo no inferior a las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la misma.

Artículo 23: La Asamblea de Hermanos de Fila no podrá tomar ningún tipo de acuerdo en todo aquello que afecte directamente a la Hermandad de la Santa Cena, ni en materia que no esté señalada en el apartado de Competencias del presente Reglamento. De igual forma, no podrá llevar a efecto ningún tipo de decisión o acuerdo que les afecte, sin el Visto Bueno del Hermano Mayor Presidente.

CAPÍTULO 4: De la Presidencia de la Asamblea y la Secretaría

Artículo 24: La presidencia de las Asambleas la ostenta el Hermano Mayor Coordinador de los Hermanos de Fila, siempre y cuando no esté presente el Hermano Mayor Presidente. La Presidencia de las Asambleas Extraordinarias, únicamente podrá ostentarla el Hermano Mayor Presidente.

Artículo 25: El Secretario de la Asamblea de Hermanos de Fila, dará fe de cuanto acontezca en un Libro de Actas, que llevará al día.

Artículo 26: El Secretario de la Asamblea de Hermanos de Fila será una de las dos personas designadas por la misma como representantes de los Hermanos de Fila ante la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Artículo 27: Todo documento, carta, certificado y/o libro de actas, de la Asamblea de los Hermanos de Fila, estará bajo la custodia de su respectivo Secretario y del Hermano Mayor Secretario de la Hermandad. Se custodiarán en los archivos de la Hermandad, y a ellos tendrán libre acceso todos miembros de la Hermandad que así lo soliciten en la forma que se determine.

Ningún documento oficial original de la Hermandad, podrá salir del lugar físico del propio despacho o Archivo de la Hermandad. Tan sólo se podrá solicitar la entrega de fotocopias compulsadas o copias del original.

CAPÍTULO 5: Del Prioste o Delegado de Material

Artículo 28: Sus funciones, al igual que las competencias de los Priostes de Trono reguladas en el artículo 69 de la Estación de Penitencia, serán las relacionadas con el mantenimiento, conservación y almacenaje del material propio. Para tal fin, estará en perfecta coordinación con el Hermano Mayor Mayordomo, quien como máximo responsable del Material Procesional de la Hermandad dictará las directrices y/o instrucciones a seguir en cuestiones referidas al material propio de los Hermanos de Fila

Artículo 29: El Hermano Prioste o Delegado de Material, informará puntualmente de cualquier necesidad, incidencia o novedad, que se produzca en torno al material propio

Artículo 30: Para la solicitud de nuevo material procesional, y previa constitución de la Comisión de Trabajo de Elaboración de Proyectos, se seguirá lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Estación de Penitencia, versado en la adquisición de material.

Artículo 31: Los Priostes, podrán colaborar con los Priostes de los Pasos, en el mantenimiento, conservación y almacenaje del material, trono, enseres e imágenes.

CAPÍTULO 6: De las votaciones

Artículo 32: El sistema de votación a seguir en las Asambleas de Hermanos de Fila, será la que determine la Presidencia de las mismas. Bastará la petición de una sola persona solicitando el voto secreto, para que así sea.

Artículo 33: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, desempataando, únicamente, el Hermano Mayor Presidente con su voto de calidad. Esto será así, aún no estando presente. En este caso, lo realizará posteriormente a la Asamblea, una vez informado por el Hermano Mayor Coordinador de los Hermanos de Fila.

Artículo 34: En las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, no se podrá delegar el voto.

CAPÍTULO 7: De las Comisiones

Artículo 35: La Asamblea de los Hermanos de Fila podrá, para el mejor cumplimiento de sus tareas, nombrar las siguientes Comisiones que serán ratificadas en Junta de Gobierno.

A) COMISIÓN PERMANENTE

Estará compuesta por el Coordinador, el Secretario –que es a su vez uno de los representantes de los Hermanos de Fila-, el 2º representante de los Hermanos de Fila ante la Junta de Gobierno, el Prioste y un representante de la propia Junta, siendo su función primordial la toma y resolución de decisiones, que por su naturaleza o premura requieren una decisión inmediata. Esta Comisión Permanente, para que se constituya y tenga validez legal, deberá contar con el voto favorable de la Asamblea de Hermanos de Fila, que constará por escrito en un Acta de dicha Asamblea. Para su disolución, también se contará con el voto favorable de la Asamblea que la constituyó, en número igual o superior al de votos por el que fue creada.

Esta Comisión Permanente tiene la obligación de informar de los acuerdos y decisiones adoptados al resto de la Asamblea en la primera convocatoria que ésta tenga, y a la Junta de Gobierno a la mayor brevedad posible.

Dichos acuerdos podrán ser comentados, discutidos, pero nunca desaprobados.

B) COMISIONES DE TRABAJO

a. Comisiones de ELABORACIÓN de PROYECTOS y seguimiento. Entre otros, se encargará de:

- i. La solicitud de presupuestos y proyectos relacionados con la conservación, renovación y mejora del material propio.
- ii. Elaboración de proyectos relacionados con la incorporación de nuevo material procesional, con sus correspondientes costes económicos.

Formará parte necesariamente de esta Comisión, el Prioste, el Coordinador, o persona en quien delegue, y los Hermanos de Fila que determine la Asamblea.

b. Comisión de Semana Santa

Asimismo, podrán colaborar en la organización de la Estación de Penitencia, en aquellas funciones que estimare oportunas el

Diputado Mayor de Gobierno a través de la COEP –Comisión para la Organización de la Estación de Penitencia-

Artículo 36: El trabajo de las Comisiones se consignará en el Proyecto de Actividades de la Asamblea de Costaleros de cada Paso, y su vigencia se corresponderá con el del Coordinador.

Artículo 37: Presentado un nuevo proyecto de los anteriormente descritos, u otros, a la Junta de Gobierno, bien en el Proyecto de Actividades o a través del Hermano Mayor Mayordomo, como señala el Art. 70 del Reglamento de la Estación de Penitencia, la Junta aprobará o no la viabilidad del proyecto, llevándola a cabo como determina el mencionado artículo.

TÍTULO V: FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO 1: De los tipos de faltas y sanciones

Artículo 38: Tres son los tipos de faltas que se tipifican en este Reglamento y que son:

- A) FALTAS LEVES
- B) FALTAS GRAVES
- C) FALTAS MUY GRAVES

Artículo 39: Se consideran **faltas leves** cualquier actuación esporádica que vaya en contra del Espíritu de los Estatutos de la Hermandad, del presente Reglamento o de cualquier otro tipo de reglamentación o acuerdo que se adopte en lo sucesivo.

Artículo 40: Se consideran **faltas graves**:

- a) la acumulación de cinco faltas leves.
- b) El incumplimiento consciente de los estatutos de la Hermandad.
- c) El incumplimiento consciente del presente Reglamento y de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Hermanos de Fila.
- d) La conducta indecorosa a juicio de la Junta de Gobierno.

Artículo 41: Se consideran **faltas muy graves** las siguientes:

- a) Realizar manifestaciones públicas contra la Iglesia Católica.
- b) Lesionar el Patrimonio de la Hermandad
- c) Contrariar deliberadamente los acuerdos tomados por la Asamblea de Hermanos de Fila o por cualquier otro órgano de Gobierno de la Hermandad.
- d) Incumplimiento de las funciones para las que ha sido elegido.
- e) Incumplir deliberadamente los Estatutos de la Hermandad, el presente Reglamento o cualquier otro tipo de reglamentación y/o acuerdo que en lo sucesivo se adopte.
- f) Propagar noticias injuriosas o calumniosas de la Hermandad, de sus representantes o de sus asociados.
- g) Suplantar, con abuso de confianza, o atribuirse funciones y/o cargos que no le corresponden.
- h) Por sentencia firme establecida por la jurisdicción correspondiente.
- i) Participar en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de cualquier otro tipo de droga, en cualquier acto público que organice y/o participe la Hermandad y/o la Asamblea de Hermanos de Fila

CAPÍTULO 2: De las sanciones

Artículo 42: Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento privado o público, según la gravedad de la misma, como así también, con una suspensión máxima de un año en todos los derechos como miembro de la Hermandad en su condición de Hermanos de Fila

Artículo 43: Las faltas graves se sancionarán de un año y un día a cinco años de la pérdida de la condición de Hermanos de Fila

Artículo 44: Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida de la condición de Hermanos de Fila de por vida para el encausado y sus herederos legítimos, de igual forma, con el posible acuerdo de que se comunique tal sentencia al resto de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Alicante y a su Junta Mayor.

CAPÍTULO 3: Comité sancionador

Artículo 45: Ante cualquier presunta falta tipificada en los Estatutos o en cualquier Reglamento y/u ordenación de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena, la Junta de Gobierno procederá de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la referida Hermandad, nombrando un instructor que procederá a la apertura del expediente correspondiente.

Artículo 46: Cualquier miembro de la Hermandad tiene el derecho y/o la obligación de denunciar ante el Hermano Mayor Presidente, cualquier acto, circunstancia, decisión,...etc. que según su parecer atente contra los Estatutos, Reglamentos, decisiones asamblearias, fines de la Hermandad, y/o sus propios intereses.

Artículo 47: El Hermano Mayor Presidente, también aceptará cualquier denuncia que le sea presentada por persona ajena a la Hermandad.

TÍTULO VI: LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO 1: Del Desfile Procesional

Artículo 48: Los Hermanos de Fila están sujetos a la normativa recogida en el Reglamento del Desfile Procesional de la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena, artículos 3, 5, 6 y 60 del Reglamento de la Estación de Penitencia y TÍTULO V de los Estatutos.

Artículo 49: El Hermano de Fila se encontrará, debidamente uniformado, **una hora** antes de la hora fijada como inicio del desfile procesional, en el tramo que se le haya asignado, y a las órdenes del Hermano Mayor Coordinador de los Hermanos de Fila y/o de los Hermanos de Orden.

Artículo 50: Una vez iniciado el desfile procesional, los Hermanos de Fila no podrá abandonar el lugar que ocupe. De igual modo, evitará los diálogos, exclamaciones o saludos con la persona y/o personas que le observan como espectadores del desfile procesional. Quedará expresamente prohibido, encenderse un cigarrillo o tomar cualquier bebida alcohólica durante el transcurso de la Estación de Penitencia.

Artículo 51: El único que tiene autoridad sobre la sección de Hermanos de Fila, una vez iniciado el desfile procesional, será el Diputado Mayor de Gobierno, y por delegación de éste, los Hermanos de Orden, de acuerdo a los artículos 4, 6 y 30 del Reglamento de la Estación de Penitencia, a excepción de lo que determine la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Alicante en lo que respecta a la Carrera Oficial de la misma.

CAPÍTULO 2: De la Uniformidad de los Hermanos de Fila

Artículo 52: La uniformidad de todos los Hermanos de Fila de la Hermandad, será la misma y vendrá determinada en el artículo 111 de los Estatutos. En todo caso será el siguiente:

- a) Escudo de la Hermandad bordado en la parte delantera del capirote.
- b) Medalla de la Hermandad.
- c) Vesta y capirote de raso color marfil.
- d) Capa y cingulo de raso color rojo.
- e) Guantes y calcetines de color blanco.
- f) Zapatillas de color rojo con el escudo de la Hermandad bordado en la lengüeta.

Artículo 53: La uniformidad de los Hermanos de Fila menores de 12 años, vendrá regulado en el artículo 17 del Reglamento de la Estación de Penitencia. En todo

caso, exhibirán la cara descubierta, y una esclavina color marfil con el escudo de la Hermandad, sustituirá al capirote o verduguillo.

Artículo 54: Los Hermanos de Fila procurarán la conservación de su traje durante todo el año, teniéndolo convenientemente preparado y en perfecto estado el día de la Estación de la Penitencia, la Procesión General si la hubiere, u otro día que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 55: El Hermano Mayor Coordinador, velará por el cumplimiento de la uniformidad de todos los Hermanos de Fila.

Artículo 56: Si un Hermano de Fila no cumpliera con los requisitos de uniformidad establecidos en este Reglamento, el Hermano Coordinador le advertirá que, si no los subsana, no podrá participar en la Estación de Penitencia. Si este fuera el caso, la instará a abandonar su puesto en el cortejo procesional, pudiendo solicitar la presencia del Diputado Mayor de Gobierno.

CAPÍTULO 3: Del material procesional

Artículo 57: La recogida y devolución del material procesional de los Hermanos de Fila, se regulará de acuerdo al Título IV, capítulo 4 del *Reglamento de la Estación de Penitencia*, en todo caso.

- a) Los hermanos de Fila, recogerán el material procesional que se les designe, o elijan según el caso, en el lugar, día y horas establecidos por la Comisión para la Organización de la Estación de Penitencia –COEP- La entrega de material se comunicará con antelación por escrito, en los tablones de anuncio de la Hermandad y en la página WEB.
- b) Los Hermanos de Fila tendrán la obligación de devolver el Material Procesional sin dilación en el lugar y día establecido por la COEP.

Artículo 58: Los Hermanos de Fila que no devuelvan el material procesional en la fecha y lugar establecido, podrán ser sancionados por la Junta de Gobierno.

TÍTULO VII: DEL COORDINADOR DE LOS HERMANOS DE FILA

CAPÍTULO 1: Del nombramiento, remoción, sustitución y cese

Artículo 59: Será elegido por la Asamblea de los Hermanos de Fila y ratificado por la Junta de Gobierno, en atención al Art. 29 de los Estatutos. Su cargo tendrá la misma duración que la de la Junta de Gobierno, de la que forma parte.

Artículo 60: El Coordinador podrá ser removido de su cargo por las causas y que concurren en los Artículos 44 y 45 de los Estatutos, y 39 y 40 del presente Reglamento.

Artículo 61: En caso de ausencia temporal del Coordinador el día de la Estación de Penitencia, u otro Desfile Procesional, el/la sustituto/a será designado/a por la Junta de Gobierno o Comisión Permanente en su defecto, por el tiempo que dure la ausencia temporal del Coordinador, de entre los Hermanos de Fila más veteranos y con más experiencia, oída la Asamblea de Hermanos de Fila, si fuere posible.

CAPÍTULO 2: De las atribuciones

Artículo 62: El Hermano Mayor Coordinador de los Hermanos de Fila, forma, por derecho propio, parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad y sus atribuciones son las que determina el Presente Reglamento.

Artículo 63: Organizará y coordinará a todos los Hermanos de Fila de la Hermandad, situándolos en el lugar predeterminado, con la ayuda de los Hermanos de Orden.

Artículo 64: El Coordinador, podrá proponer a la Junta de Gobierno, la designación de los Hermanos de Orden de cada tramo de Hermanos de Fila. Su nombramiento será ratificado en Junta de Gobierno.

Artículo 65: Por ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad, el Herman Mayor Coordinador, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 92º y al Título III, Capítulo 2 de los Estatutos. Por ello, no podrá ser Hermano Mayor Coordinador la persona que ostente algún cargo de dirección en cualquier partido político y/o asociación política.

Artículo 66: El Hermano Coordinador, elaborará el Proyecto de Actividades, que elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno.

TÍTULO VIII: INGRESO COMO HERMANO DE FILA, ADSCRIPCIÓN Y PASO A OTRA SECCIÓN DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO 1: Del ingreso como Hermano de Fila

Artículo 67: Para ser Hermano de Fila de la Hermandad de la Santa Cena, se requerirá el previo ingreso en la misma, en las condiciones que establece el artículo 13 y 14 de los Estatutos.

Artículo 68: La solicitud para ingresar como Hermano de Fila, se dirigirá por escrito al Hermano Mayor Presidente. La Hermandad le asignará un lugar en la Estación de Penitencia.

Artículo 69: Recibida la solicitud, el Hermano Mayor Presidente hará llegar al Hermano Mayor Secretario de la Hermandad la petición de ingreso como Hermano de Fila, para que se ponga en contacto con **el interesado** y comunicarle la aceptación de su solicitud. Si este fuere el caso, el Secretario la inscribirá en el registro general de socios como Hermano de Fila.

Artículo 70: El nuevo Hermano de Fila, perteneciese o no anteriormente a una sección distinta a la que ahora ocupase, adoptará desde el primer momento la condición estatutaria y económica que rige para este colectivo en el seno de la Hermandad.

CAPÍTULO 2: Adscripción a un tramo procesional determinado

Artículo 71: La COEP determinará, oído el Hermano Coordinador, la adscripción de los Hermanos de Fila, de nuevo ingreso o no, a los diferentes tramos procesionales de la Estación de Penitencia de la Hermandad.

Artículo 72: En casos excepcionales, la COEP podrá estimar la solicitud de adscripción a un tramo determinado de un Hermano de Fila.

Artículo 73: Los Hermanos de Fila menores de 12 años, desfilarán con la Sección Juvenil en el tramo del Stmo. Cristo de los Jóvenes.

Artículo 74: Para casos excepcionales, la COEP autorizará al menor de 12 años desfilar en tramo distinto, en compañía de un familiar.

CAPÍTULO 3: Del paso de un Hermano de Fila a otra Sección de la Hermandad.

Artículo 75: Todo Hermano de Fila podrá pasar a cualquier otra sección de la Hermandad, siempre y cuando se cumpliesen los requisitos que para algunas secciones hubieren.

Artículo 76: Todo trámite que conlleve este capítulo, se formalizará mediante escrito dirigido al H. M. Presidente, siendo el H. M. Secretario el encargado de comunicar al interesado, a la mayor brevedad posible, la resolución adoptada

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

De acuerdo al artículo 27, apartado 3 de los Estatutos de la Hermandad de la Cena, el presente Reglamento no tendrá un tiempo limitado de vigencia. Las distintas secciones de la Hermandad o la Junta de Gobierno, serán los órganos competentes para proponer la renovación o modificación parcial de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

El órgano competente para la interpretación del presente Reglamento será la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

Pertenecer a la Venerable Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante como Hermano de Fila de la misma, supone la aceptación de los Estatutos de dicha Hermandad y la del presente Reglamento de Régimen Interno, al igual que todas aquellas reglamentaciones y/o decisiones estatutarias que se adopten en lo sucesivo y/o de todas las decisiones asamblearias.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Quedan derogadas todas las disposiciones, reglamentaciones, normativas y/o cualquier otro tipo de tradiciones anteriores a la firma del presente Reglamento y/o Estatutos de la Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante, y que vayan en contra de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La creación del presente Reglamento, fue aprobada por la Junta de Gobierno del día 28 de abril de 2010, de acuerdo al artículo 27, apartado 2 de los Estatutos de la PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE, VENERABLE Y SALESIANA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA SANTA CENA DE ALICANTE, y ratificado por el Hermano Mayor Presidente mediante su firma, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación. De lo que doy FE, como Hermano Mayor Secretario.

Vº Bº

Hermano Mayor Secretario

D. Luis Tormo Vicente
Hermano Mayor Presidente

Fdo.: D. José A. Sirvent Picó

Por la Comisión Redactora

Fdo.: Rafael Sellers Espasa

Fdo.: D. Manuel Quiles Pastor
H.M. Vicepresidente 1º

Fdo.: Mª Susana Monllor Pérez
H.M. Coordinadora Hermanos de Fila